

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA IREGUA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua
III.C.507

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 1991 ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con su expediente y demás antecedentes en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988. En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, para cuya constitución el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En Albelda de Iregua, 27 de marzo de 1991. — El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos taurinos
III.C.485

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación del precio público por espectáculos taurinos, con exposición al público por plazo de treinta días efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja num. 20 de 14 de febrero de 1991, no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, éste queda definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza Fiscal aprobada, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de esta publicación.

D^a María Beleón Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 29 de Enero de mil novecientos noventa y uno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza Reguladora del precio público por realización de espectáculos taurinos.

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto de establecer el precio público por la realización de espectáculos taurinos.

Previo el estudio de la documentación unida al expediente así como de la Ordenanza Fiscal reguladora del presente, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se acuerda con carácter provisional el establecimiento y la aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de espectáculos taurinos.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Y para que conste expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro, a 10 de Abril de 1991.— La Secretaria. V^oB^o El Alcalde.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIO DE ESPECTACULOS TAURINOS.

Artículo 1º. Concepto. De conformidad con lo previsto en el art. 117 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, en relación con el art. 41.b de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada a la plaza de toros y demás participaciones en festejos taurinos celebrados por este Ayuntamiento.

Artículo 2º. Obligados al pago. Están obligados al pago del precio

público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio o actividad prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada para cada espectáculo en concreto por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 4º. Obligación al pago. Nace desde que se demande la entrada o adquisición del abono para participar en los actos a que se refiere.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Aldeanueva de Ebro, a 11 de Abril de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Suministro Municipal de Agua Potable a domicilio
III.C.508

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1991, acordó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Suministro Municipal de Agua Potable a domicilio, en los términos que obran en el Expediente.

De acuerdo con el Art. 17.1 de la Ley 39/1988, los interesados podrán examinar el Expediente durante 30 días hábiles en las Oficinas Municipales y presentar reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo y se procederá a publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, a 12 de Abril de 1991.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Diligencia de embargo

III.C.506

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, por deuda al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo a Don José Manuel San Martín Jiménez, con domicilio en calle Luna 6-1º I, de Arnedo, y a los negocios que giran con la denominación de "Auto San Martín" y "Talleres San Martín" como titular de los mismos y actualmente desaparecidos, por un principal total de 70.039.- ptas. más 14.008.- ptas. de recargo de apremio y 20.000.- ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, siendo los conceptos perseguidos Alcantarillado; Sanciones, Tasa de Basuras; Carruajes; Publicidad y Tasa Agricultura.

Y siendo que con fecha 26 de Mayo de 1990 y otras se dictó por el Recaudador Ejecutivo providencia de embargo y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., se ordenó en entidad Bancaria el embargo de cuenta Títulos o Valores, no pudiéndose ejecutar por carecer de los mismos, y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. invocados excepto el de un vehículo matrícula Z-1404-N, dispongo el embargo y notifica Diligencia, siendo ésta y otras Rehusadas según reporte del servicio de Correos.

Doy traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico se practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apremiamiento y precinto donde fuere hallado, igualmente esta Orden se cursa a la Policía Local en los mismos términos.

Libro exhorto al Recaudador Ejecutivo en Zaragoza para que a su vez, libre mandamiento al Registro de la Propiedad M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6/art.114/ de la instrucción Gral. de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969, de 24 de julio, párrafo 6º.

Se le requiere para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas en el acto será suplidas a su costa.

Se el emplaza al mismo tiempo, para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R. de Notificación de Embargo y Requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R. ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Arnedo, 17 de Abril de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.